

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 16 de enero de 2.023. A despacho del señor juez, informándole que, la señora CELMIRA VICTORIA CARVAJAL demandante en el presente proceso, solicitó la **expedición de dos ejemplares de copia autentica de la sentencia 016 del 7 de febrero de 2014**. Se informa que **el presente proceso se encuentra en archivo** desde el mes de febrero de 2014 y, la solicitante **allegó el correspondiente arancel judicial de desarchivo**, encontrándose **pendiente aportar el arancel de constancia de copia autentica y para la expedición de las copias**. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: 0046

ASUNTO : SOLICITUD ARANCEL JUDICIAL
PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : CELMIRA VICTORIA CARVAJAL
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del
señor JESUS EMILIO BLANDON RESTREPO
RADICACIÓN : 76520310300320120017200

Se procede a decidir sobre la solicitud de expedición de copia autentica de la sentencia 016 del 7 de febrero de 2014 expedida en el presente asunto.

PREMISA FÁCTICA

La señora CELMIRA VICTORIA CARVAJAL solicita se expida copia autentica de la sentencia 016 del 7 de febrero de 2014 que obre en los folios 68 a 70 físico de los folios del **cuaderno uno**.

PREMISAS NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. Pcsja21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

CONCLUSIÓN

Encuentra el despacho que la solicitud de expedición de dos ejemplares de copia autentica de la sentencia 016 del 7 de febrero de 2014 emitida en el presente proceso es viable, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los acuerdos precedentes se indicará a la señora **CELMIRA VICTORIA CARVAJAL**, que debe consignar lo correspondiente al valor del arancel judicial por concepto de copias auténticas, esto es doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, se tiene entonces que, la sentencia 016 del 7 de febrero de 2014 cuanta con 5 páginas, en consecuencia deberá consignar la suma de dos mil quinientos pesos

(\$2.500.00), y para la expedición de certificación de copia autentica, deberá consignar el valor de seis mil novecientos pesos (\$6.900), valores que deberá consignar al número del convenio 13472 Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **CELMIRA VICTORIA CARVAJAL**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de arancel por concepto de copias auténticas, esto es el valor de dos mil quinientos pesos (\$2.500.00), y la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900.00) por concepto de expedición de certificación de copia autentica, al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, **so pena de tenerse por desistida la petición.**

SEGUNDO: Una vez cumplido la anterior carga, por secretaría expídase las copias solicitadas por el solicitante.

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, marioandresmolina@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8714623474d29a01565284a3c72c6738bd28a68e7593107fe06f9c4de1f5dc81**

Documento generado en 18/01/2023 01:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>